



Contrato 205/2022

Contrato de prestación de servicio de inventario y catálogo, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el maestro Luis Ángel Hernández García, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física María Isabel Acosta Pech, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el maestro Luis Ángel Hernández García, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 6, 13, 15 fracciones IV, IX y XXV, y 16 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, comparece en su carácter de Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de mayo de 2022, y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 15, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 1, 2, 3 fracciones II y IV, 4 y 11 fracciones I, XX y XXIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche".

1.4.- Que mediante oficio número APCEC/DG/0235/2022, recibido el 29 de noviembre de 2022, firmado por la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Auditoría del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, solicitó la prestación de servicios, para destinarse al Organismo Descentralizado a su cargo.



1.5.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con plazo recortado número **LA-904015996-E9-2022**.

1.6.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Ejercicio Fiscal 2022.

1.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado"; y se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED].

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED]; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136, del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de 19 (diecinueve) palabras que corresponden a la clave de elector, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Prestación de servicio de inventario y catálogo: Desarrollo del Sistema de Inventario y catálogo del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche. Garantía: 6 meses.	\$3,440,000.00	\$3,440,000.00
			Subtotal	\$3,440,000.00
			I.V.A.	\$550,400.00
			Total	\$3,990,400.00

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$3,990,400.00 (Son: Tres millones novecientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega total del servicio y productos entregables en un plazo máximo de 70 (setenta) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones: No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato sea pagado a través de dos parcialidades, la primera parcialidad equivalente al 50% del monto total de su oferta y el 50% restante previa entrega de la totalidad del servicio, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", misma(s), que deberá(n) ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".



Séptima.- Garantía: Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el total de la primera parcialidad, es decir, 50% del monto total del contrato y garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Estas mismas serán devueltas una vez que el contrato haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente. La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total del servicio. En caso de que, por las características del servicio entregado, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Prestador", deberá entregar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Lugar de recepción del servicio y productos entregables: La recepción del servicio y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la **Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche**, ubicado en calle 12, número 159, Centro Histórico, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con el servicio y productos entregables contratados, se lo dará a conocer a "El Prestador" a través de oficio, a efecto de que "El Prestador" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad del servicio y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche** verifique el servicio y productos entregables conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación del servicio y productos entregables, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el servicio y productos entregables bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción del servicio y productos entregables, "El Prestador" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia,



Contrato 205/2022

seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, a la servidora pública licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables contratados.

"El Prestador", entregará junto con el servicio y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al servicio y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega del servicio y productos entregables.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con el servicio y productos entregables, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción del servicio y productos entregables

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



Contrato 205/2022

Décima tercera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al servicio contratado, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima cuarta.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima quinta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio y productos entregables objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima sexta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por



Contrato 205/2022

tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima octava.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones donde se preste el servicio, deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima novena.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de servicio contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima.- Penas convencionales: En función del servicio y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago del servicio y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima primera.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.



Contrato 205/2022

Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de 2022.

Por "El Estado"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración de
la Secretaría de Administración y
Finanzas

Licda. Rosa del Carmen Olvera Salinas
Directora General de la Autoridad del
Patrimonio Cultural del Estado de
Campeche

Por "El Prestador"

C. María Isabella Rocista Pech

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales

Licda. Herminia Guadalupe Casanova
Arévalo
Titular de la Unidad de Gestión del
Patrimonio Cultural



Anexo Único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	<p>Prestación de servicio de inventario y catálogo: Desarrollo del Sistema de Inventario y catálogo del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.</p> <p>Objetivo. Desarrollo de un sistema integral para la captura, clasificación, gestión, visualización y explotación de la información asociada al inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, desarrollada en una plataforma web, con el objetivo de coadyuvar a la identificación, protección, conservación, rehabilitación y difusión del Patrimonio Cultural.</p> <p>Especificaciones. Permitirá la migración controlada de información existente en la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche hacia una base de datos estructurada con un diseño relacional, para lograr la consulta de información de manera flexible y dinámica, disminuyendo los tiempos de identificación, clasificación y consulta de datos, potencializando la explotación de la información, gestionando los procesos y catalogación del patrimonio cultural del Estado de Campeche, propiciando la compartición de los datos entre diferentes fuentes externas a través de servicios web y manteniendo en todo momento la integridad, calidad, disponibilidad y seguridad de la información.</p> <p>El Sistema contará con una bitácora digital que registre a nivel de detalle los movimientos de cada usuario, la trazabilidad de los datos, así como la captura de las fichas de información pertenecientes al Patrimonio Inmueble. Contará con un acervo digital para la visualización y consulta de la información digitalizada en el repositorio de la plataforma.</p> <p>Automatizará los reportes y consulta de información de las intervenciones que se lleven a cabo sobre los bienes culturales del patrimonio, registrando la fecha, ubicación, costo de cada intervención.</p> <p>El Sistema no deberá tener límite de usuarios conectados de manera concurrente, contará con mecanismos para el respaldo de la información, la información siempre estará disponible para consulta en línea vía web, contará con los certificados de seguridad SSL para la encriptación de los datos vía https, estará desarrollada con librerías de desarrollo libre y se instalará en servidores Linux para su seguridad y resguardo de la información.</p>	Servicio



<p>Esta plataforma se hospedará en los servidores con que cuente la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche o en los servidores que se definan para el proyecto. Y se desarrollará con un software libre empleando tecnologías frontend o del lado del cliente como JavaScript, HTML, CSS, para el lado del servidor o backend, se emplea tecnologías como: PHP, Python, utilizar una base de datos MySQL Server 8.0</p> <p>Deberá incluir garantía por mal funcionamiento o desperfecto por un mínimo de 6 meses. Asimismo, deberá incluir capacitación técnica para administradores del sistema y capacitación operativa para los usuarios.</p> <p>Estará constituido por los siguientes módulos entregables:</p> <p>Catálogo de conceptos:</p> <p>1) Diseño de la base de datos alfanumérica, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">1.1 Definición de la estructura de la base de datos para el Patrimonio de Inmuebles.1.2 Definición de tablas de equivalencia.1.3 Definición de tablas de bitácora o historial de cambios.1.4 Modelo entidad-relacional.1.5 Diccionario de datos.1.6 Definición de la estructura de archivos digitales.1.7 Definición de la estructura de tablas que almacenan fichas técnicas, históricas y de difusión. <p>2) Módulo de inventario, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">2.1 Desarrollo de las fichas de campo.2.2 Módulo de captura, control y registro de inventario.2.3 Módulo de captura manual, control y registro para repositorios.2.4 Módulo para control y registro de actualizaciones. <p>3) Módulo de importación, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">3.1 Interfaz para vinculación con sistemas externos.3.2 Convertidor de archivos existentes del inventario del Patrimonio Cultural de Inmuebles. <p>4) Módulo de consulta y explotación de la información, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">4.1 Módulo de consulta directa.4.2 Módulo de generación de reportes.4.3 Módulo de documentos y fichas de difusión.4.4 Módulo de navegación (del catálogo, por proyecto). <p>5) Módulo de repositorio, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">5.1 Carga de archivos digitales.	
--	--

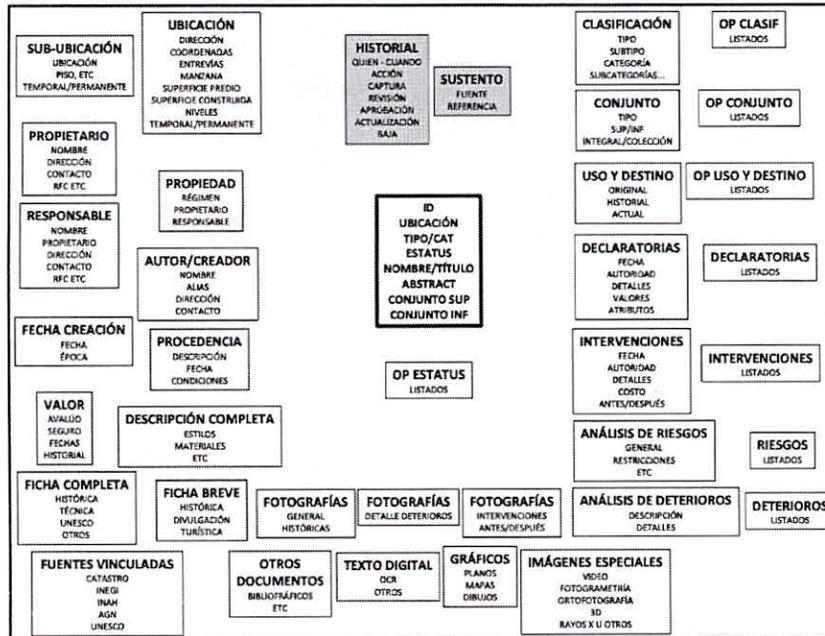


<p>5.2 Clasificación de archivos digitales.</p> <p>6) Módulo de administración, que incluye:</p> <p>6.1 Registro y control de usuarios. 6.2 Registro y control de proyectos. 6.3 Registro y control de catálogos. 6.4 Respaldo de la base de datos. 6.5 Consulta de logs y bitácoras.</p> <p>7) Módulo de vinculación a la plataforma de información del Gobierno del Estado.</p> <p>7.1 Servicio web de consulta de datos y fachadas de predios.</p> <p>Entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Diseño de la base de datos.2) Módulo de inventario.3) Módulo de importación.4) Módulo de consulta y explotación de la información.5) Módulo de repositorio.6) Módulo de administración.7) Módulo de vinculación. <p>Metodología.</p> <p>Acepta las condiciones y requerimientos estipulados en el anexo técnico de la requirente, considerando también que el registro sistemático de la información sobre identificación, inventario y catalogación de los bienes patrimoniales históricos y artísticos, constituye una etapa ineludible en el diseño de políticas que permitan lograr su protección, valorización e integración social a la comunidad, y coadyuvará a la conservación, rehabilitación y difusión del Patrimonio Cultural, mediante el:</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis cuantitativo: nombre del inmueble, ubicación, descripción de los elementos de los inmuebles y del estado de conservación.• Análisis cualitativo: antecedentes históricos y descripción de los estilos arquitectónicos. <p>Para resolver dicha problemática, el Proyecto Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural contempla el desarrollo de un sistema informático integral y especializado que permita el registro sistemático y seguro del inventario.</p> <p>Se diseñará, creará e instrumentará un sistema digital seguro, flexible y eficiente de gran alcance, capaz no solamente de registrar y salvaguardar la información completa e integral de todo el patrimonio cultural del Estado y administrar el acceso y consulta a la misma desde cualquier ubicación, sino con la potencia y capacidad</p>	   
--	--



	<p>suficientes para vincularse transparentemente con otros sistemas, catálogos y repositorios nacionales e internacionales que fomenten y faciliten el enriquecimiento mutuo.</p> <p>Una de las especificaciones definidas es que un solo sistema pueda incluir la extrema diversidad de todos los tipos de bienes patrimoniales a cubrir, muchos de ellos relacionados entre sí, desde monumentos y edificios hasta fotografías y documentos, pasando por zonas territoriales, mobiliario, pinturas, esculturas, textiles, toda clase de objetos, restos etnográficos, flora, fauna y hasta elementos inmateriales como tradiciones y saberes.</p> <p>Eso implica basar el sistema en una referencia de identificación y ubicación que sea común a todos los tipos de bienes a incluir: inmueble, mueble, inmaterial, documental, natural, arqueológico, biocultural.</p> <p>Para lograrlo, el sistema se basará sobre la geo ubicación de cada elemento como referencia común, y, por ende, como fundamento de diseño y operación del propio sistema. Para el caso de bienes inmuebles, la georeferencia resulta directa y única. Y para todos los bienes muebles, la georeferencia se asocia con el edificio o lugar donde se ubica, resguarda o exhibe cada bien en un momento dado.</p> <p>A continuación, se describen de forma concreta las metodologías propuestas para los entregables descritos en el anexo técnico.</p> <p>1) Diseño de la base de datos.</p> <p>A. Se desarrollará sobre una base de datos estructurada, de diseño relacional, permitiendo la consulta de información de manera flexible y dinámica, disminuyendo los tiempos de identificación, clasificación y consulta de datos, potencializando la explotación de la información, gestionando los procesos y catalogación del patrimonio cultural, permitiendo la compartición de los datos entre diferentes fuentes externas a través de servicios web y manteniendo en todo momento la integridad, calidad, disponibilidad y seguridad de la información. Asimismo, incluirá un acervo digital para la visualización y consulta de la información digitalizada en el repositorio de la plataforma.</p>	   
--	--	--

GR



2) Módulo de inventario.

El Sistema de Inventario y Catálogo consiste en una plataforma integral para la captura, clasificación, gestión y visualización, así como la explotación de la información asociada al inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, desarrollada en una plataforma web, con el objetivo de coadyuvar a la identificación, protección, conservación, rehabilitación y difusión del Patrimonio Cultural.

Tendrá como principal objetivo la captura, clasificación y gestión de toda la información con la que cuenta y administra la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, y estará diseñado con una interfaz amigable de fácil uso, robusto y seguro, para un procesamiento transaccional en línea escalable y de alto rendimiento.

3) Módulo de importación.

Controlará y facilitará la captura en línea de las fichas de información pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmueble, Mueble, Inmaterial, Documental, Natural, Biocultural y Arqueológico.

Se diseñarán e implementarán mecanismos semiautomatizados de carga de información en poder de la autoridad del patrimonio, de tal modo que el sistema permita analizar las cabeceras de los archivos de importación y permitir



su asociación con campos establecidos en la base de datos, permitiendo crear en la práctica una tabla de relación. De esta forma todo archivo con características similares, ya sea excel o archivos separados por coma, podrían ser incorporados en una misma interfaz y aterrizar en una sola estructura de ficha completa o ficha breve; por ejemplo.

4) Módulo de consulta y explotación de la información.

Contará con información en línea y actualizada del inventario del patrimonio cultural. Automatizará los reportes y consulta de información de las intervenciones que se lleven a cabo sobre los bienes culturales del patrimonio, registrando la fecha, ubicación y costo de cada intervención.

Estos mecanismos se desarrollarán por medio de generadores de reportes, parametrizables. De tal modo que los usuarios podrán especificar la cantidad de campos que desean incluir en sus consultas. Sin embargo, existirá siempre un formulario de consulta por defecto.

5) Módulo de repositorio.

Una de las tareas más importantes es el mantenimiento y resguardo seguro de la información digital que representa el patrimonio cultural del estado. Por tanto, el diseño de un repositorio que sea seguro, accesible vía web y a la vez esté disponible para todos los usuarios o público en general para su consulta; es prioritario.

De tal modo, tendrá una estructura de archivos basados en un file-server en el cual se resguarden con una estructura administrable desde la base de datos, que a su vez controle los apuntadores a los archivos físicos para una consulta ágil de los recursos ya como parte de una interfaz web o como el punto de acceso de un servicio ftp, sftp o url.

Además, el mismo administrador del repositorio:

- A. Llevará una bitácora digital que registre a nivel de detalle los movimientos de cada usuario y la trazabilidad de los datos.
- B. Será un sistema vía web, desarrollado con librerías de código abierto y se empleará para su desarrollo una metodología ágil.

6) Módulo de administración.

Incluirá un mecanismo de administración de niveles de usuarios, es decir, que de acuerdo al perfil será el



	<p>acceso y derechos a los procesos y tareas definidas para los usuarios del sistema. Contará con dos tipos de acceso. El primer acceso (indirecto) será para consulta de información por el usuario final, investigadores y público en general. El segundo acceso (primario) será para usuarios administradores del sistema, usuarios operadores del sistema y usuarios a nivel gerencial del sistema. No tendrá límite de usuarios conectados de manera concurrente.</p> <p>Se habilitarán sesiones para los usuarios web y las contraseñas utilizarán los mecanismos de encriptación comúnmente aceptados para estas aplicaciones, generalmente habilitados a con funciones a nivel de bases de datos.</p> <p>7)Módulo de vinculación.</p> <p>Incluirá mecanismos para el respaldo de la información. Contará con certificados de seguridad SSL para la encriptación de los datos vía https. Se desarrollará con librerías de desarrollo libre y se instalará en servidores Linux para su seguridad y resguardo de la información. Se desarrollará con software libre empleando tecnologías frontend o del lado del cliente como JavaScript, HTML, CSS, para el lado del servidor o backend, se emplearán tecnologías como: PHP, Python, utilizar una base de datos MySql Server 8.0</p> <p>La plataforma se hospedará en los servidores con que cuente la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche o en los servidores que defina para el efecto.</p> <p>A partir de estos servidores con acceso a internet, se desarrollarán una serie de servicios web implementados bajo estándares interoperables para compartir información geoespacial de la OGC, como servicios web de catálogo CSW.</p> <p>Estos estándares de compartición de información, así como la implementación de servicios web tipo REST o SOAP, permitirán cumplir con los requerimientos de vinculación con otros servicios de catálogo o consultas automatizadas de la información que cuente la Autoridad del Patrimonio del Estado de Campeche.</p> <p>Capacitación.</p> <p>Se impartirá capacitación técnica para el personal de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche en materia de administración y control del Sistema, y capacitación operativa para los usuarios finales que utilizarán la plataforma.</p>	
--	--	---



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2407034-0000

Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO

Monto: \$ 1,995,200.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: CIRCUITO SAUCES MZA 10 LTE 27 , TERRANOVA, C.P. 24087, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7°, COL. JUAREZ, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 366-III-0978/14 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

BENEFICIARIA: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LICITACIONESFEDERALES- SAFIN@CAMPECHE.GOB.MX

FIADO:

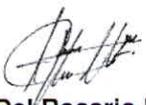
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MARÍA ISABEL ACOSTA PECH.

RFC: AOPI901003129

DOMICILIO: EN CALLE CIRCUITO SAUCES, MANZANA 10 LOTE 27, COLONIA TERRANOVA, CÓDIGO POSTAL 24087, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DATOS DE LA PÓLIZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC8MN


Carminia Del Rosario Ku Martin



RhIqkXkaPoK/JbZICUH/v5XyxcWjmQeGzeHc/j1vSVhInbPu/V6iVlqqj/ugFfYu6hy+ZoctN7bDKkxAXzKtx9
QLJ9DPFkyHn3q/ilCn4wvp5uMJRprRQ0I8PG6qP2Lk56sbT8GxNS8piyDOK6GiYhLqGeR/QrSTi1krNnsZY
UjxqdSf+i7Fr/fO5GgeqNahhIKiavvGtcSCTFxejyoNZPITKDYpN8EHT8KTIfrviq4rxecx70IPWChxVNY/y9PrA
IP53pZ7pmF44hxrZ86jNg4OdHxJgV+55zMpPJHTEUai9ZdfVDULgDg06L0NRjG30+ACONB4uqEhOyOr/
tzQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2407034-0000
Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO	Monto: \$ 1,995,200.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.

NÚMERO:

MONTO AFIANZADO: \$ 1,995,200.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: LA DEBIDA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO ENTREGADA AL FIADO POR CONCEPTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD OTORGADO, EN LA FORMA Y EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 205/2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INVENTARIO Y CATÁLOGO.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 3,990,400.00 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC8MN



Carminia Del Rosario Ku Martin



RhlqkXkaPoK/JbZiCUH/v5YxicWjmQeGzeHc/j1vSVhInbPu/V6iVlqqj/ugFfYu6hy+ZoctN7bDKkxAXzKtx9
QLJ9DPFkyHn3q/llCn4wvp5uMJRprRQ0l8PG6qP2Lk56sbT8GxNS8piyDOK6GiYhLqGeR/QrSTl1krNnsZY
UjxqdSf+I7Fr/fO5GgeqNahhlKiavvGtcSCTFxejyoNZPITKdyPn8EHT8KTiFrviq4rxecx70IPWChxVNY/y9PrA
lP53pZ7pmF44hxrZ86jNg4OdHxJgfv+55zMpPJHTEUal9ZdfVDULgDg06L0NRjG30+ACONB4uqEhOyOr/
tzQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2407034-0000

Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO

Monto: \$ 1,995,200.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.

FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(CARMINIA DEL ROSARIO KU MARTIN)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE PRIMERA PARCIALIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO ENTREGADA AL FIADO POR CONCEPTO DE PRIMERA PARCIALIDAD, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN EL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL SUPUESTO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SI EL FIADO NO LO INVIRTIÓ, APLICÓ, DEVOLVIÓ O AMORTIZÓ TOTAL O PARCIALMENTE EN EL PLAZO Y ACORDE A LOS FINES PARA LOS QUE LE FUE OTORGADO, ASÍ COMO SU COSTO FINANCIERO. EN NINGÚN CASO LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO QUE ES \$ 1,995,200.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO QUE REPRESENTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA PRIMERA PARCIALIDAD OTORGADO.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC8MN



Carminia Del Rosario Ku Martin



RhlqkXkaPoK/JbZICUH/v5YxicWjmQeGzeHc/j1vSVhInbPu/V6iVlqqj/ugFfYu6hy+ZoctN7bDKkxAXzKtx9
QLJ9DPFkyHn3q/ilCn4wvp5uMJRprRQ0l8PG6qP2Lk56sbT8GxNS8piyDOK6GiYhLqGeR/QrSTi1krNnsZY
UjxqdSf+i7Fr/#O5GgeqNahhIKiavvGtcSCTFxejyoNZPITKdyPn8EHT8KTiFrviq4rxecx70IPWChxVNY/y9PrA
IP53pZ7pmF44hxrZ86jNg4OdHxJgfV+55zMpPJHTEUaI9ZdfVDULgDg06L0NRJG30+ACONB4uqEhOyOr/
tzQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2407034-0000
Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO	Monto: \$ 1,995,200.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA PRIMERA PARCIALIDAD O, EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA O QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARA EL CUAL FUE OTORGADO DICHA PRIMERA PARCIALIDAD POR "LA CONTRATANTE".

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO" Y PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA", REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA", DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SEXTA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA", POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA", QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC8MN



Carminia Del Rosario Ku Martin



RhlqkXkaPoK/JbZICUH/v5XyxicWjmQeGzeHc/j1vSVhInbPu/V6iVlqqj/ugFfyu6hy+ZoctN7bDKkxAXzKtx9
QLJ9DPFkyHn3q/ilCn4wvvp5uMJRprRQ0l8PG6qP2Lk56sbT8GxNS8piyDOK6GiYhLqGeR/QRSTi1krNnsZY
UjxqdSf+i7Fr/fO5GgeqNahhIKiavvGtcSCTFxejyoNZPITKdyPn8EHt8KtiFrviq4rxecx70IPWChxVNY/y9PrA
IP53pZ7p7mF44hxrZ86jNg4OdHxJgfV+55zMpPJHTEUal9ZdfVDULgDg06L0NRjG30+ACONB4uqEhOyOr/
tzQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2407034-0000
Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO	Monto: \$ 1,995,200.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.

GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS

LA "AFIANZADORA", ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

NOVENA.- RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE, A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.***FIN DE TEXTO***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC8MN

 Carminia Del Rosario Ku Martin	
RhlqkXkaPoK/JbZiCUH/v5XyxicWjmQeGzeHc/j1vSVhINbPu/V6iVlqqj/ugFFYU6hy+ZoctN7bDKkxAXzKtx9QLJ9DPFkyHn3q/ilCn4wv p5uMJRprRQ0I8PG6qP2Lk56sbT8GxNS8piyDOk6GiYhLqGeR/QrSTi1krNnsZYUjxqdSf+l7Fr/fO5GgeqNahhIKiavvGtcSCTFxejyoN ZPITKdyPn8EHT8KTIfrviq4rxecx70IPWChxVNY/y9PrAIP53pZ7pmF44hxrZ86jNg4OdHxJgfv+55zMpPJHTEUal9ZdfVDULgDg06L0 NRjG30+ACONB4uqEhOyOr/tzQ==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE	
Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2407035-0000
Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022
 DOMICILIO DEL FIADO: CIRCUITO SAUCES MZA 10 LTE 27 , TERRANOVA, C.P. 24087, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO
 BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7°, COL. JUAREZ, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 366-III-0978/14 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

BENEFICIARIA: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LICITACIONESFEDERALES- SAFIN@CAMPECHE.GOB.MX

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MARÍA ISABEL ACOSTA PECH.

RFC: AOP1901003129

DOMICILIO: EN CALLE CIRCUITO SAUCES, MANZANA 10 LOTE 27, COLONIA TERRANOVA, CÓDIGO POSTAL 24087, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DATOS DE LA PÓLIZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

 Carminia Del Rosario Ku Martin	
O8B/ftsIaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSorOyanXDI6EcTpFqHQDPibkJ4YaRWn2B6R5Vv47 UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga7ISbcYyaUYNeIQIDSKcOw1UdSkH6/2/yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXIBW 8QHoSjEnAO6a5Pv12lGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7 PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBokl5d9GpxlgbBHefwJlBw9uZRNpSWToLH4MN9Guvx8H/z9iaD3R oHrqcRagzfUA/1O	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2407035-0000
Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

NÚMERO:

MONTO AFIANZADO: \$344,000.00(SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 205/2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INVENTARIO Y CATÁLOGO.

MONTO DEL CONTRATO: \$3,990,400.00 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR I.V.A.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

 Carminia Del Rosario Ku Martin	
O8B/IfslaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSorOyanXDI6EcTpFgHQDPibkJ4YaRWn2B6R5Vv47 UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga7ISbcYyaUYNeIQIDSKcOw1UdSkH6/2/yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXIBW 8QHoSjEnAO6a5Pvt2IGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7 PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBokI5d9GpxlgbBHefwJlBw9uZRNpSWToLH4MN9Guvx8H/z9iaD3R oHrqcRagzfUA/10	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE	
Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2407035-0000
Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(CARMINIA DEL ROSARIO KU MARTIN)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$344,000.00(SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

 Carminia Del Rosario Ku Martin	
O8B/IfslaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSORoyanXDI6EcTpFgHQDPibkJ4YaRWn2B6R5Vv47 UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga7ISbcYyaUYNeIQIDSKcOw1UdSkH6/2/yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXIBW 8QHoSjEnAO6a5Pvt2IGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7 PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBokI5d9GpxlgbBHefwJlBw9uZRNpSWToLH4MN9Guvx8H/z9iaD3R oHrqcRagzfUA/1O	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2407035-0000

Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

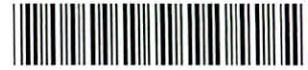

Carminia Del Rosario Ku Martin



O8B/IfslaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSorOyanXDI6EcTpFqHQDPibk4YaRWn2B6R5Vv47
UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga7lSbcYyaUYNelQIDSKcOw1UdSkH6/2/yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXBW
8QHoSjEnAO6a5PVt2lGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7
PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBokI5d9GpxlgbBHefwJlBw9uZRNpSWToLH4MN9Guvx8H/z9iaD3R
oHrqRagzfUA/10

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 4/7



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2407035-0000

Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

Carminia Del Rosario Ku Martin



O8B/IfslaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSorOyanXDI6EcTpFqHQDPibkJ4YaRWn2B6R5Vv47
UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga7ISbcYyaUYNeIQIDSKcOw1UdSkH6/2/yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXIBW
8QHoSjEnAO6a5PVI2IGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7
PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBokI5d9GpxlgbBHefwJlBw9uZRNpSWTtoLH4MN9Guvx8H/z9iaD3R
oHrqcRagzfUA/1O

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 5/7



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No.2407035-0000

Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

Carminia Del Rosario Ku Martin



O8B/lfsIaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSorOyanXDI6EcTpFqHQDPibkJ4YaRWn2B6R5Vv47
UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga7ISbcYyaUYNeIQIDSKcOw1UdSkH6/2/yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXIBW
8QHoSjEnAO6a5PVI2lGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7
PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBoki5d9GpxlgbBHefwJlBw9uZRNpSWToLH4MN9Guvx8H/z9iaD3R
oHrqcRagzfUA/1O

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 6/7



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , CAMPECHE A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2407035-0000

Fiado: MARIA ISABEL ACOSTA PECH

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 344,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.***FIN DE TEXTO***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NC89C

 Carminia Del Rosario Ku Martin	
<p>O8B/IfslaQRm/ke495LxVhHAQFUHZ8K4L4GDLVLSorOyanXDI6EcTpFqHQDPibkJ4YaRWn2B6R5Vv47UDGahR8Xh2rBt8Qkrfga71SbcYyaUYNeIQIDskcOw1UdSkH6/2yXCM9KA7KwAb61UMnpMhMXGXIBW8QHosjEnAO6a5PVt2IGmiE8OHX0wOS0rVPIJHHGuk62E0LDXC1slqqifMW/nABuqXMg2nofJuA6oSRj7PdT8SN0wCYaJtb68nnWwdoPP/eOaBokI5d9GpXlgbBHefwJIBw9uZRNpSWToLH4MN9Guvx8H/z9iaD3RoHrqcRagzfUA/1</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.